



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2026-2027

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 25 SERIE 2018-2019 Y LA ORDENANZA NÚM. 18 SERIE 2020-2021; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DESIGNAR TODO EL TRAMO DEL CARRIL INTERIOR DE LA AVENIDA SAN CARLOS QUE TRASCURRE POR TODO EL LATERAL DE LA PLAZA RAFAEL HERNÁNDEZ FRENTE A LA CASA ALCALDÍA, COMO “ÁREA RESERVADA” PARA VEHÍCULOS OFICIALES QUE SE ENCUENTREN BRINDANDO SERVICIOS EN LA CASA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA Y SU EDIFICIO ANEXO; REGULAR SU HORARIO DE USO; IMPONER SANCIÓN PENAL POR VIOLACIÓN A LA MISMA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Especialmente, el Artículo 1.008(v) ordena al municipio a: (v) Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

**POR CUANTO:** El pasado 23 de mayo de 2019 entró en vigor la Ordenanza Núm. 25 Serie 2018-2019 intitulada: “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, A DESIGNAR UN “ÁREA RESERVADA” PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTREN BRINDANDO SERVICIOS EN LA CASA ALCALDÍA Y SUS EDIFICIOS ANEXOS”.

**POR CUANTO:** Mediante esta Ordenanza se designaron y rotularon dos espacios de estacionamientos para uso exclusivo para vehículos oficiales mientras los empleados y funcionarios que los utilizan estuvieran en funciones oficiales en la Casa Alcaldía y los edificios anexos.

POR CUANTO: Por otro lado, el pasado 3 de marzo de 2021 entró en vigor la Ordenanza Núm. 18 Serie 2020-2021 intitulada: “PARA DESIGNAR UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA LA PRENSA RADIAL, TELEVISIVA, ESCRITA Y/O DIGITAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADA.”

POR CUANTO: Mediante esta otra Ordenanza se designó un estacionamiento para la prensa radial, televisiva, escrita y/o digital mientras realice funciones oficiales en el Municipio Autónomo de Aguadilla.

POR CUANTO: Desde las facilidades de la Casa Alcaldía del Municipio Autónomo de Aguadilla se llevan a cabo la administración pública municipal, lo que requiere proveer estacionamiento a vehículos oficiales municipales mientras empleados y funcionarios municipales se encuentran desempeñándose en funciones oficiales.

POR CUANTO: Según el Artículo 1.009, el municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares, entre otras penalidades, estableciendo acto seguido que las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad con el procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

POR CUANTO: Con el propósito de facilitar las operaciones municipales en beneficio de la ciudadanía, se establecen y amplíen los estacionamientos reservados, mencionados en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, para el uso exclusivo para vehículos oficiales que se encuentren brindando servicios en la Casa Alcaldía del Municipio Autónomo de Aguadilla y su edificio anexo.

POR CUANTO: Además, se hace necesario derogar la Ordenanza Núm. 25 Serie 2018-2019 y la Ordenanza Núm. 25 Serie 2018-2019 para unificar todo lo relacionado a estos estacionamientos reservados en una sola Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra: Derogar la Ordenanza Núm. 25 Serie 2018-2019 intitulada: "PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, A DESIGNAR UN "ÁREA RESERVADA" PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTREN BRINDANDO SERVICIOS EN LA CASA ALCALDÍA Y SUS EDIFICIOS ANEXOS".

 **SECCIÓN 2da:** Derogar la Ordenanza Núm. 18 Serie 2020-2021 intitulada: "PARA DESIGNAR UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA LA PRENSA RADIAL, TELEVISIVA, ESCRITA Y/O DIGITAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADA."

 **SECCIÓN 3ra:** Autorizar y facultar al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a designar todo el tramo del carril interior de la Avenida San Carlos que transcurre por todo el lateral de la Plaza Rafael Hernández frente a la Casa Alcaldía, como "Área Reservada" para vehículos oficiales que se encuentren brindando servicios en la Casa Alcaldía del Municipio Autónomo de Aguadilla y su edificio anexo, dentro del horario de las 7:00am y las 7:00pm, de lunes a viernes.

SECCIÓN 4ta: De acuerdo con las disposiciones del Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, supra, las infracciones a esta Ordenanza se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Según el Artículo 20.04 de la Ley 22-2000, supra, los conductores que violen lo establecido en esta Ordenanza serán multados por la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por infracción.

SECCIÓN 5ta: Se ordena que el Departamento de Obras Públicas Municipal identifique el área e instale los letreros correspondientes que informen el propósito y el número de serie de esta Ordenanza.

- SECCIÓN 6ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 7ma:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 8va:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.
- SECCIÓN 9na:** Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Departamento de Obas Públicas y a la Policía Municipal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla. Además, al Tribunal de Primera Instancia de Aguadilla y al Negociado de la Policía de Puerto Rico, así como a cualquier otra entidad pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 17 DE AGOSTO DE 2026



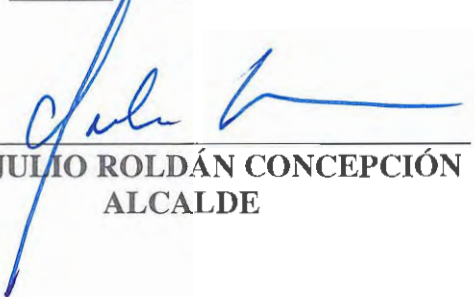
Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente



APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 18 DE AGOSTO DE 2026



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que **ORDENANZA NÚM. 8**

SERIE 2026-2027

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 25 SERIE 2018-2019 Y LA ORDENANZA NÚM. 18 SERIE 2020-2021; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DESIGNAR TODO EL TRAMO DEL CARRIL INTERIOR DE LA AVENIDA SAN CARLOS QUE TRASCURRE POR TODO EL LATERAL DE LA PLAZA RAFAEL HERNÁNDEZ FRENTE A LA CASA ALCALDÍA, COMO “ÁREA RESERVADA” PARA VEHÍCULOS OFICIALES QUE SE ENCUENTREN BRINDANDO SERVICIOS EN LA CASA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA Y SU EDIFICIO ANEXO; REGULAR SU HORARIO DE USO; IMPONER SANCIÓN PENAL POR VIOLACIÓN A LA MISMA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día Lunes, 17 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña, Mery Mercy Ramos Arce.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 18 de agosto de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 18 de agosto de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com